



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Gerencia Municipal

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031- 2019-GM/MDM**

**Miraflores, 08 de abril, 2019**

**VISTO:**

Memorando N°180-2019-GM/MDM, Informe Legal N°112-2019-GAJ/GM/MDM; el Acuerdo de Concejo N°02-2019-MDM de fecha 21 de Enero del 2019, que en su Artículo Segundo Desconcentra y Delega Funciones en la Gerencia Municipal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 83°, sobre Desconcentración, establece: "83.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...) 83.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. (...); todo ello en estricta concordancia con el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas.";

Que, el Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MDM, en su Artículo Segundo señala: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal", el numeral 28 establece: "Designar a los representantes de la Municipalidad, ante las comisiones, Comités, Mesas de Dialogo y similares internas y/o ante Entidades Públicas o Privadas. Designar comités para el cumplimiento del Plan de Incentivos Municipales.";

Que, según Decreto Supremo N° 296-2018-EF, Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos



"Año de la lucha contra la corrupción y la  
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Gerencia Municipal

a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, Disposiciones Generales, en su artículo 1º, Finalidad, señala: "Establecer las metas y los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019.", en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del párrafo 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.";

Que, El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) fue creado mediante Ley N° 29332 y modificatorias e implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 296-2018-EF, mediante el cual Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, en su artículo 6º, De las metas y procesos implementados en el marco del programa de Incentivos a la mejora de la Gestión municipal, establece: "alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la implementación de la asistencia técnica requerida por las municipalidades y de la evaluación del cumplimiento de las metas a su cargo. Las metas han sido diseñadas considerando los Lineamientos aprobados con Resolución Directoral N° 018-2018-EF/50.01. Las municipalidades deben cumplir con las citadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa. La Dirección General de Presupuesto Público, en su calidad de ente rector del PI, puede solicitar información a las entidades responsables de metas respecto de los procesos de i) diseño de metas; ii) asistencia técnica para el cumplimiento de metas; y, iii) evaluación del cumplimiento de metas. Las entidades responsables de metas tienen un plazo de hasta quince (15) días hábiles para atender la solicitud de información que realice la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a la formalidad que se especifique en su oportunidad.";

Que, el Decreto Supremo N° 296-2018-EF, mediante el cual Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, en su Artículo 16º, Asistencia técnica a las municipalidades, en su numeral 16.3, establece: "Es responsabilidad del Alcalde facilitar la participación de los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de una meta, en el Programa de asistencia técnica que se implementa en el marco del PI." y, en el cuadro de clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, se clasifica la Municipalidad Distrital de Miraflores con Clasificación Municipal D, las cuales tienen como META 3: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales.";

Que, Con Informe Legal N°112-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 08 de abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, mediante Resolución de Gerencia Municipal, designar, a la servidora Patricia Bedoya Juárez, Jefe de División de Mantenimiento y Protección de Áreas Verdes como responsable del cumplimiento de la META 3: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales.";

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administración General; Acuerdo de Concejo N° 02-2019-MDM; Decreto Supremo N° 296-2018-EF; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;



"Año de la lucha contra la corrupción y la  
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Gerencia Municipal

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a la servidora Patricia Bedoya Juárez, Jefe de División de Mantenimiento y Protección de Áreas Verdes, como responsable del cumplimiento de la META 3: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Racionalización; y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Abog. Filamir Contreras Silva  
GERENTE MUNICIPAL